



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00710-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir las pretensiones de la demanda, respecto a la obligación No. 4988580197263006, pues en ella se menciona o se señala un número de pagaré diferente al referenciado para esa obligación, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Corregir el hecho No. 13 en cuanto al número de pagaré y el número de la obligación que allí se mencionan, pues los mismos no concuerdan con las pretensiones de la demanda y con los pagarés allegados como títulos valores, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 214 del 02 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc4b7d300a17109bb03c83dfe7b9868bfb40a3cd0e943d1d4852b05e7154b84**

Documento generado en 01/12/2021 10:12:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>